

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PERSONAS JURIDICAS COLECTIVAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN FACULTA EN ESTE ACTO A EL LIC. **DAGOBERTO LARA SEDAS**, QUIEN FUNGE COMO APODERADO LEGAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSORCIO LEMON S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. **JOSE GUADALUPE ACOSTA REYES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", QUIENES LOS SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", por conducto de su representante, manifiesta que:

I.1.- Es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral (IFE), tal y como lo acredita con la certificación expedida por dicho Instituto el 05 de enero de 2012, gozando de los derechos, prerrogativas y obligaciones, así como de la personalidad jurídica establecida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-AN9**.

I.2.- Que el (la) Lic. Dagoberto Lara Sedas, tiene facultades para representar a "EL PARTIDO" cuya personalidad la acredita mediante la escritura pública número 174,697, Libro 4394, de protocolo abierto de fecha 30 de enero de 2021, que contiene el poder notarial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, basada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez Notario Público número 54 de la Ciudad de México, México.

I.3.- La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 34, segundo párrafo, establece que los partidos políticos, gozan de personalidad jurídica propia y goza de los derechos y de las prerrogativas.

1.4.- Para efectos del presente contrato, señala como su único domicilio, el inmueble marcado con el número 59 sito en la calle Insurgentes Norte, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, con Código Postal 06350, Ciudad de México, México.

1.5.- Con el objeto de transparentar el origen, recepción, inversión, administración y aplicación de sus recursos de Actividad Ordinaria, es su deseo celebrar el presente contrato.

II.- "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Ser una Sociedad, constituida legalmente, de acuerdo con las leyes de la república mexicana, según se desprende de la escritura pública número 25,271, Vol. CCCLXXI de fecha 12 de abril de 2007, otorga ante la fe del notario público número 27, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Licenciado Adán Augusto López Hernández, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, folio 10087*1 de fecha 03 de mayo de 2007, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.2.- Su objeto social es, entre otros, la prestación de servicios administrativos a gasolineras; la emisión y comercialización de vales de papel y electromagnéticos para la adquisición de combustibles, aceites y lubricantes, producidos por Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, así como de cualquier otro tipo.

II.3.- Cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato, como lo acredita con la escritura pública número 25,271, de fecha 12 de abril de 2007, ante la fe del notario público 27, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Licenciado Adán Augusto López Hernández, el cual no le han sido revocadas ni limitadas, en forma alguna.

II.4.- Que está debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes, con Cédula de Identificación Fiscal CLE070412R8A, folio 14081348749, y que se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, con Registro Nacional de Proveedores No. 201501211270286.

II.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio Calle Prolongación de 27 de febrero No. 2801 Col. Atasta, Centro, Tabasco, C.P. 86100.

II.6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como la experiencia y capacidad profesional requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

II.7.- Que en la celebración de este contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

III.- Declaración Conjunta:

Con base a lo anterior expuesto, y luego de realizar las pláticas previas necesarias, ambas partes manifiestan que conocen las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Declara "EL PARTIDO" requerir los servicios de "LA EMPRESA" y por tal motivo suscriben el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, mismos que se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

TERCERA.- En términos de la cláusula anterior "EL PARTIDO" contrata los servicios de "LA EMPRESA" y concretamente Venta de vales de combustible, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de este contrato, obligándose por su parte "LA EMPRESA" a realizar dicha venta con toda diligencia, capacidad y responsabilidad que los mismos requieran.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto total del contrato es por la cantidad de \$5,172.41 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la

cantidad de \$827.59 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), que hacen un total de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que será pagado de la siguiente forma y periodicidad UNA SOLA EXHIBICION, debiendo extender el prestador de servicios el comprobante respectivo, el cual deberá contener los requisitos fiscales establecidos en el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación,

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia de 30 días, al término de ésta, las partes podrán prorrogar el presente contrato mediante simple carta convenio que especifique el nuevo plazo, dejando vigente el presente contrato en todas sus partes.

SEXTA.- "LA EMPRESA" Se obliga a presentar a "EL PARTIDO", los informes periódicos que éste le requiera acerca de los programas convenidos en este contrato, y a realizar los cambios y ajustes que como resultado de los mismos, le solicite por escrito.

SEPTIMA.- "LA EMPRESA" Se obliga a no ceder, grabar, traspasar o enajenar los derechos y obligaciones derivados de éste contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA EMPRESA" Como responsable del personal que ocupe con motivo de los trabajos, será el único responsable de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativas y de seguridad social, relevando a "EL PARTIDO", de cualquier responsabilidad que se le pueda o quiera imputar al respecto.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- Las partes convienen que por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato imputable a "LA EMPRESA", "EL PARTIDO", podrá optar por la rescisión de éste contrato, o por requerir su cumplimiento, sin perjuicio de reclamar en ambos casos el pago de las responsabilidades que procedan a cargo de "LA EMPRESA".

DECIMA.- Las partes no podrán asignar o transferir éste contrato, en forma directa o indirecta, incluyendo cualquier asociación de negocios o arreglos especiales a ninguna otra organización, sin el consentimiento previo y por escrito de las mismas.

DECIMA PRIMERA.- Para el caso de que "EL PARTIDO" decidiera ampliar en sus términos la prestación del servicio, objeto de este contrato, las partes convienen en que éste se prorrogará voluntariamente, exhibiendo "LA EMPRESA", en su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

caso, la facturación adicional respectiva por el servicio, al efecto "LA EMPRESA", se obliga a respetar las tarifas vigentes a la firma del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" Se obliga a proporcionar la información que estime necesaria al Órgano de Fiscalización con la finalidad de verificar el origen y el monto de los recursos obtenidos.

Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato las partes se someterán a los tribunales civiles del Estado de Tabasco, y renunciar a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por sus domicilios, presente o futuro, estando de acuerdo las partes con el contenido y alcance del presente contrato, lo firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 09 de noviembre del 2021.

"EL PARTIDO"



LIC. DAGOBERTO LARA SEDAS
Apoderado Legal del Comité Directivo Estatal del PRI en
Tabasco

"LA EMPRESA"



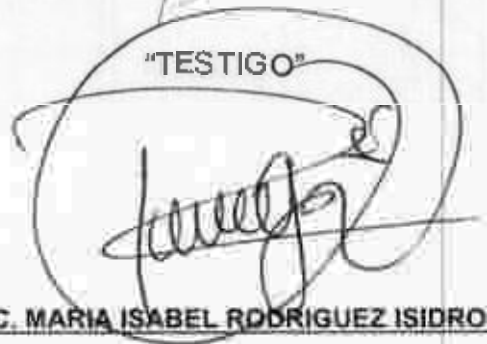
LIC. JOSE GUADALUPE ACOSTA REYES
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO"



L.A. MARTIN ESTAVIO RIVERA VIRGILIO

"TESTIGO"



LIC. MARIA ISABEL RODRIGUEZ ISIDRO



ANEXO 1

RELACION DE LOS TRABAJOS

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSORCIO LEMON SA DE CV
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DESCRIPCION	CANT.	TOTAL	
		P.U.	IMPORTE
VALES PARA COMBUSTIBLE DE NOMINACION DE \$100.00	1	\$5,172.41	\$5,172.41

SUBTOTAL	\$5,172.41
----------	------------

IV.A. 16%	\$827.59
-----------	----------

TOTAL	\$6,000.00
-------	------------